

ACUERDO N° 024
(30 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO –IUBELLO"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBELLO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, y en especial las consagradas en el numeral 5 en consonancia con los numerales 2 y 3, del artículo 36, Acuerdo 014 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello", y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Pública de Bello, creada mediante Acuerdo Municipal 016 del 12 de Julio de 2022 y aprobada el 15 de mayo de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que el artículo 69, de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que, en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a darse sus directivas; así como adoptar y modificar sus estatutos.
3. Que de conformidad con el artículo 109, de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben expedir un Reglamento Estudiantil en el cual se contemplen los siguientes aspectos mínimos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
4. Que la Institución Universitaria Pública de Bello, diseñará políticas para la evaluación, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes, en coherencia con el proceso formativo, los niveles de formación y las modalidades en los que se ofrecen los programas académicos, con la finalidad de fortalecer la permanencia y graduación con criterios de calidad y equidad.
5. Que con la definición del Proyecto educativo institucional 2025 en coherencia con su Modelo educativo Humano e integral y la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI), asume la educación superior como un proceso formativo integral

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

orientado al desarrollo humano, la justicia social y la transformación de los territorios.

6. Que mediante Acuerdo directivo No. 003 del 18 de marzo de 2024, se fijó reglamento estudiantil que se requiere actualizarse, coherente con el Proyecto Educativo Institucional, las políticas académicas, de bienestar y permanencia, y los principios de inclusión, equidad, transparencia y excelencia académica.

En mérito a lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y apruébese el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello (2025), contenido en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, el cual actualiza y sustituye en su totalidad las versiones anteriores del Reglamento Estudiantil vigentes en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogatorias. Deróguense expresamente Acuerdo directivo No. 003 del 18 de marzo de 2024 y demás disposiciones, acuerdos o resoluciones internas que sean contrarias o incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación y divulgación. La Rectoría, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General, dispondrá las acciones necesarias para la implementación, socialización y divulgación del Reglamento Estudiantil, garantizando su conocimiento por parte de toda la comunidad universitaria a través de los medios institucionales.

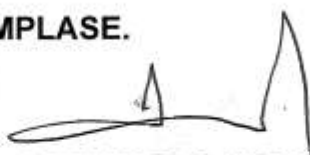
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y se aplicará para todos los procesos académicos y administrativos iniciados a partir del período académico inmediatamente siguiente

Dado en Bello-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA FERNANDA LONDOÑO.
Presidenta del Consejo Directivo Delegada.



ALEJANDRO JARAMILLO A.
Secretario del Consejo Directivo.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 2



REGLAMENTO ESTUDIANTIL IUBELLO 2025

CONSEJO DIRECTIVO

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA

Presidenta del Consejo Directivo - Alcaldesa Municipal de Bello

RUBEN DARÍO MORENO

Delegado del Ministerio de Educación Nacional

JUAN LUIS PALACIO BEDOYA

Representante de los maestros

ROCÍO PUENTES CARDOZO

Representante del sector productivo

JUAN CAMILO RÍOS GARCÍA

Representante de los estudiantes

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Representante de los egresados

ANDREA AGUILAR BARRETO

Rectora IUBello



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Estimados estudiantes:

El Reglamento Estudiantil de la IUBello es una expresión viva de nuestro Modelo Educativo Humanista e Integral, apoyado en la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI) y en los pilares de la UNESCO: *aprender a conocer, a hacer, a ser y a convivir*. Este documento no es solo un conjunto de normas, sino un referente ético y formativo que orienta la convivencia, el respeto y la corresponsabilidad en la construcción de una comunidad académica justa, solidaria y coherente.

Su propósito fundamental es garantizar un orden justo, en el que los derechos y deberes de cada estudiante se equilibren en un marco de respeto, diálogo y participación. Desde esta perspectiva, el reglamento traduce en la vida universitaria los principios de nuestro modelo educativo: la formación integral del ser humano, la autonomía, la responsabilidad y el compromiso con la transformación social.

Les invitamos a conocer, comprender y cumplir este reglamento como parte esencial de su proceso formativo. Hacerlo no es simplemente acatar normas, sino vivir los valores del Modelo Educativo de la IUBello, asumir la ciudadanía universitaria con madurez y contribuir a una cultura institucional basada en la equidad, la justicia y la convivencia pacífica.

El reglamento es, ante todo, una invitación a formarnos en comunidad, a aprender del otro y con el otro, y a construir juntos la IUBello que soñamos: una institución que educa para la vida, la justicia y la transformación sostenible del territorio.

Andrea Aguilar Barreto
Rectora



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

PRELIMINAR

La Institución Universitaria Bello - IUBello, fiel a su compromiso con la formación integral del ser humano y con los principios de su Modelo Educativo Humanista e Integral, presenta a su comunidad académica el Reglamento Estudiantil, instrumento normativo que orienta la vida universitaria y regula las relaciones entre los estudiantes, los maestros y la institución.

Este reglamento se fundamenta en los valores de la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI), que concibe la educación como un proceso de acompañamiento, comprensión y transformación, centrado en el estudiante como sujeto activo, crítico y corresponsable de su aprendizaje y de la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

El Reglamento Estudiantil no se reduce a un conjunto de normas o procedimientos; constituye una guía formativa y ética que busca consolidar un orden justo, donde los derechos, deberes y responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria se ejerzan en equilibrio, respeto y equidad. De este modo, se convierte en una herramienta pedagógica que promueve la convivencia, el diálogo y la participación como fundamentos del desarrollo personal y colectivo.

En coherencia con el Modelo Educativo de la IUBello, este reglamento reconoce la diversidad de los estudiantes, su potencial transformador y su papel como protagonistas del proceso formativo. A través de sus disposiciones, se busca garantizar un entorno académico y humano que fomente la autonomía, la inclusión, la excelencia y la construcción de ciudadanía universitaria comprometida con el bien común y la sostenibilidad del territorio.

Este documento responde también a los retos contemporáneos de la educación superior, la sociedad del conocimiento y los desafíos éticos, tecnológicos y ambientales del siglo XXI. Por ello, la IUBello reafirma su convicción de que la normativa institucional debe evolucionar junto con la comunidad que la inspira y la enriquece.

Su cumplimiento consciente fortalece nuestra identidad institucional y contribuye a la construcción de una comunidad académica más humana, respetuosa y transformadora.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza Institucional: La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello es un establecimiento público de educación superior del orden municipal, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente. Su misión es contribuir al desarrollo integral de las personas, la transformación del territorio y la construcción de una sociedad equitativa, democrática y sostenible, desde la educación superior Humana e integral.

ARTÍCULO 2. Principios Generales: La Institución Universitaria Pública de Bello, en cumplimiento de sus objetivos, adopta como principios los contenidos en la Ley 30 de 1992 y en aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Coherente con la filosofía y en desarrollo de su autonomía, basa su gestión en los siguientes principios:

1. Autonomía universitaria: ejercicio responsable de la libertad académica y autogobierno institucional.
2. Formación integral: desarrollo de dimensiones humanas, éticas, científicas, ciudadanas, culturales y ambientales.
3. Equidad e inclusión: reconocimiento de la diversidad, la diferencia y las condiciones particulares de los estudiantes.
4. Excelencia académica: búsqueda permanente de la calidad en los procesos de formación, investigación e innovación.
5. Transparencia y corresponsabilidad: claridad en la gestión institucional y compromiso ético de todos los actores.
6. Participación y democracia: promoción de la voz estudiantil y el trabajo colegiado en la toma de decisiones.
7. Innovación y sostenibilidad: uso pertinente de las tecnologías, la investigación y el emprendimiento social.
8. Territorialidad: compromiso con el desarrollo local, regional y global desde el conocimiento.
9. Bienestar y convivencia: promoción de ambientes saludables, solidarios y respetuosos de la dignidad humana.

ARTÍCULO 3. Objeto del reglamento. El presente Reglamento Estudiantil tiene por objeto regular las relaciones académicas, disciplinarias y de convivencia entre la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello y los estudiantes, a partir de la definición de políticas, criterios y procedimientos para orientar y regular la actividad

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

académica de sus estudiantes y sus procesos de interacción social, con criterios que orienten la vida universitaria y faciliten la convivencia institucional.

ARTÍCULO 4. Ámbitos y contextos de actuación: Acorde con el carácter, realiza su responsabilidad formativa y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todas las personas que ostenten la calidad de estudiantes en cualquiera de los programas académicos ofrecidos, independientemente de su nivel de formación, modalidad o metodología de enseñanza, así como en los diferentes espacios académicos, investigativos, administrativos, culturales, deportivos, de bienestar y de interacción con la comunidad en los que participen en representación de la Institución o en desarrollo de actividades institucionales.

ARTÍCULO 5. Integralidad. Los órganos de la Institución Universitaria Pública de Bello están orientados a brindar un servicio eficaz, transparente y oportuno a todos los miembros de la comunidad. Para hacer efectivo este propósito, los estudiantes deben cumplir responsablemente con los trámites y procedimientos administrativos establecidos, y acudir a las instancias institucionales correspondientes según lo previsto en la normativa vigente.

Parágrafo 1. Al matricularse en la Institución Universitaria Pública de Bello, se adquiere el compromiso formal de respetar los estatutos, reglamentos y lineamientos de la Institución y, por ende, de cumplir las normas de orden académico, disciplinario y administrativo que correspondan. Es deber del matriculado conocer y consultar permanentemente las normas en los sitios de comunicación institucional.

ARTÍCULO 6. Alcance: Las disposiciones contenidas en este Estatuto son aplicables a quien tenga la calidad de estudiante de los diferentes programas académicos ofrecidos por la Institución Universitaria Pública de Bello en las diferentes metodologías.

ARTÍCULO 7. Marco normativo: La Institución Universitaria Pública de Bello, enmarca su relación con los estudiantes dentro de los principios constitucionales y legales que rigen la educación superior en Colombia y conforme a su Misión institucional y principios específicos señalados en sus estatutos. En este sentido, el presente Estatuto consagra los principios generales, las definiciones académicas, y en general el marco regulador de las relaciones entre la Institución Universitaria Pública de Bello, y sus estudiantes.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO II

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 8. Calidad de estudiante: Se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello cuando, cumplidos los requisitos de admisión establecidos por la Institución, el aspirante ha sido oficialmente admitido y ha formalizado su matrícula en alguno de los programas académicos de pregrado o posgrado ofrecidos por la IUBello, en cualquiera de sus modalidades.

Para todos los efectos, se considera estudiante de la IUBello a toda persona que haya cumplido los requisitos de admisión y matrícula, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Quien esté matriculado en un período académico regular o intersemestral en uno de los programas que ofrece la Institución.
- b. Quien se encuentre inscrito en actividades intersemestrales curriculares o extracurriculares desarrolladas por la Institución, a nivel nacional o internacional, siempre que haya tenido matrícula en el período académico inmediatamente anterior.
- c. Quien, habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de grado, esté a la espera del otorgamiento del título correspondiente.
- d. Quien se encuentre en situación de suspensión académica o disciplinaria, siempre y cuando se acoja a las estrategias de acompañamiento, apoyo académico o bienestar institucional definidas por la IUBello.

Parágrafo 1. La permanencia en la Institución Universitaria Pública de Bello se fundamenta en el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones institucionales, en la renovación oportuna de la matrícula y el pago de los derechos académicos, en el rendimiento académico, y en la observancia de los principios éticos y de convivencia que orientan la vida universitaria, en coherencia con el Modelo Educativo Humanista e Integral y la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI) que caracterizan a la IUBello.

ARTÍCULO 9. Pérdida de la calidad de estudiante: Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Universitaria de Bello, en los siguientes casos:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a. Por culminación del programa académico y obtención del título correspondiente.
- b. Cuando no se hace uso del derecho de renovación de matrícula, de acuerdo con los plazos establecidos por la institución.
- c. Por haber perdido el derecho a permanecer en la Institución Universitaria Pública de Bello, por razones académicas o disciplinarias, previa aplicación del régimen disciplinario que trata el presente reglamento, decisiones que deben ser comunicadas a la coordinación de Admisiones y Registro para la actualización del estado del estudiante en el sistema académico.
- d. Por solicitud voluntaria del estudiante para cancelar el semestre académico en el cual se matriculó.
- e. Por aplicación de sanción académica al reincidir en bajo rendimiento académico (promedio inferior a 3.0), lo cual no le impide elevar solicitud de reingreso posteriormente.
- f. Fallecimiento del estudiante.

Parágrafo 1. La pérdida de la calidad de estudiante implica la cancelación de todas las asignaturas cursadas en el semestre cancelado, lo que equivale a no haber sido cursadas.

Parágrafo 2. En ningún caso la cancelación de la matrícula supone la devolución de los derechos pecuniarios en todos los demás aspectos del respectivo acuerdo, ni exime del cumplimiento de obligaciones pecuniarias pendientes.}

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 10. Del ingreso: Para el ingreso a cualquiera de los programas académicos de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, el aspirante debe seguir las siguientes etapas: inscripción, selección, admisión y matrícula.

ARTÍCULO 11. Inscripción: Se denomina inscripción al acto mediante el cual una persona manifiesta formalmente su interés en ingresar a un programa académico ofrecido por la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Parágrafo 1. La inscripción no compromete en modo alguno a la Institución Universitaria para admitir al aspirante.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo 2. Toda inscripción es válida únicamente durante el período académico a que la misma se refiera, y su valor no es reembolsable ni transferible a otro aspirante u otro programa.

ARTÍCULO 12. Requisitos para la Inscripción a Programas de Pregrado. Los requisitos generales para formalizar la solicitud de ingresar a programas académicos de pregrado: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, son:

1. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción, según calendario y lineamientos institucionales.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia del Título de bachiller debidamente reconocido por el gobierno colombiano; o, certificado del plantel educativo donde se indique fecha de culminación de estudios y fecha estimada de graduación. En este caso, el estudiante está obligado a acreditar el título dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de matrícula.
4. Certificación de presentación de Pruebas de Estado de finalización de bachillerato.
5. Realización de los pagos de costos pecuniarios de inscripción, si aplica.

ARTÍCULO 13.- Programas Técnico Profesionales: Podrán igualmente presentar su solicitud a los programas de formación Técnica Profesional quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad.
2. Ser mayor de dieciséis (16) años, o haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje o una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Parágrafo 1. Requisitos comunes entre niveles de formación para estudiantes extranjeros. Los aspirantes extranjeros deberán presentar Título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, documentos apostillados según la normatividad vigente, Cédula de extranjería o visa de estudiante y seguro médico en caso de residencia temporal. Los documentos que no estén en español deberán adjuntar traducción oficial.

ARTÍCULO 14. Clases de aspirantes: Quien aspire a uno de los programas de la Institución Universitaria Pública de Bello, puede hacerlo como:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

1. Aspirante nuevo al programa: Persona natural que formaliza su inscripción por primera vez al programa académico al que fue admitido. Al inscribirse, debe indicar si aplica como: primera vez, transferencia externa, transferencia interna, convalidación, titulación conjunta o doble titulación.
2. Aspirante antiguo del programa: Puede ser estudiante de reingreso cuando interrumpe sus estudios en una institución y solicita volver a inscribirse en el mismo programa académico.
3. Aspirante transitorio del programa: Estudiante de movilidad académica, quien hará un tránsito por un programa académico sin expectativa de finalización.

ARTÍCULO 15. Selección: Se denomina selección al proceso mediante el cual, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Académico, aprueban el paso de un aspirante a la etapa de admisión. El proceso publicado para cada periodo académico en las guías de admisión fijará los criterios selección y escalas de puntuación para cada uno, atendiendo a elementos de mérito, equidad e inclusión.

Parágrafo 1. Se priorizarán casos con condiciones sociales o académicas especiales (comunidades vulnerables, víctimas, deportistas, etc.), mediante el reconocimiento de puntuaciones adicionales.

Parágrafo 2. Para el proceso de selección se aplicarán cuando el número de aspirantes exceda el número de cupos disponibles, en este caso se seguirá asignación según el puntaje total frente a los siguientes criterios:

Criterio	%
Examen de Estado de la Educación Media Saber 11°	40%
Proceso de selección (entrevista vocacional y/o prueba)	45%
Condiciones de vulnerabilidad (Se reconocerá 3% a cada condición de vulnerabilidad certificada) Certificado de grupo étnico: Indígenas, Afrocolombianos [Incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio], Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Roma o gitano. Certificado de víctimas: Víctima del conflicto armado Certificado de deportista de alto rendimiento Certificado médico de Discapacidad Diploma o acta de grado de Bachilleres provenientes de colegios ubicados en municipios de difícil acceso o con problemas de orden público o donde no exista oferta de educación superior.	15%
Total	100%

ARTÍCULO 16. Admisión: La admisión es el acto por el cual la Institución Universitaria

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Pública de Bello, le concede al aspirante el derecho a matricularse en un programa académico, se formaliza mediante Publicación de listados de admitidos definitivos.

ARTÍCULO 17. Inexactitud en los datos suministrados para la admisión. El aspirante es responsable de la información suministrada en la inscripción, la cual debe ser veraz, tanto en el formulario de inscripción como en los documentos que acompaña. Si se probare inexactitud, la institución podrá revocar la admisión, o matrícula si se hubiere efectuado.

ARTÍCULO 18. Pruebas de admisión. El Consejo Académico, en ejercicio de la autonomía universitaria podrá reglamentar e implementar pruebas de admisión generales o específicas para cada programa de pregrado y posgrado, lo cual debería establecerse en la guía de inscripción para el periodo correspondiente.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS, REINGRESO, DOBLE PROGRAMA Y DOBLE TITULACIÓN

ARTÍCULO 19. Transferencia externa. Es el derecho que se tiene para acreditar ante la Institución Universitaria Pública de Bello, las materias cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera legalmente autorizada de acuerdo con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia o por las autoridades competentes del país respectivo, buscando mediante proceso de homologación su reconocimiento dentro del plan de estudio del programa al cual se aspira ingresar.

ARTÍCULO 20. Transferencia interna. La transferencia interna se realiza entre programas académicos de la Institución Universitaria Pública de Bello y consiste en la admisión de un programa académico a otro en la misma o diferente modalidad. Las asignaturas cursadas y aprobadas en el programa de origen se homologarán de manera automática, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Coordinación del programa o quien haga sus veces, al cual aspira a realizar transferencia a través de los canales establecidos por la Institución e informar al programa de origen.
2. Diligenciamiento del formulario de inscripción.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO 21. Reingreso: Se entiende por reingreso la autorización de matrícula de un estudiante a la Institución Universitaria Pública de Bello, después que ha dejado de serlo por uno o más semestres por las diferentes causales establecidas en el presente Estatuto.

Parágrafo 1. Todo reingreso a la Institución deberá autorizarse por la decanatura a la cual se adscribe el Programa Académico al que desee reingresar dentro de las fechas establecidas por la Institución para tal fin. Los derechos de reingreso están condicionados a la existencia de los cupos y la apertura de cohortes en los semestres requeridos.

Parágrafo 2. Los estudiantes que reingresen bajo esta modalidad deberán acogerse al plan de estudios y normas vigentes de la Institución Universitaria Pública de Bello. Cuando se haya dado cambio de plan de estudios se deberá realizar estudio de homologación.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante a quien se le ha cancelado la matrícula por bajo rendimiento académico reingresa a la institución, podrá solicitar la homologación de las asignaturas o unidades temáticas del anterior programa en la que haya obtenido como mínimo una calificación de 3.5.

ARTÍCULO 22. Doble Programa: Un estudiante de la Institución Universitaria Pública de Bello podrá ser admitido simultáneamente en más de un programa académico.

ARTÍCULO 23. Doble titulación: La Institución Universitaria Pública de Bello, puede ofrecer a sus estudiantes y a estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior nacional o extranjera la opción de cursar parte de su programa académico a través de convenios específicos de doble titulación, con el fin de obtener titulación en ambas instituciones, conforme a las normas legales vigente.

ARTÍCULO 24. Homologación. Es el reconocimiento oficial de los estudios, créditos o asignaturas aprobadas en otra institución o programa, que propende por reducir el tiempo de estudio para obtener un nuevo título y facilitar la movilidad académica o el reingreso a una carrera. Se realiza sobre asignaturas que cumplan con los siguientes criterios: competencias, contenido y créditos académicos, que cumplen con los siguientes requisitos:

1. La nota mínima aprobatoria es de tres coma cinco (3,5).
2. El estudiante puede solicitar la homologación antes del inicio del periodo académico, donde debe cursarla. Si son estudiantes nuevos, desde la

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

coordinación de Admisiones y Registro se recepcionará las peticiones hasta que finalicen las inscripciones y los estudiantes antiguos lo tramitarán por medio del sistema académico.

3. El estudiante puede solicitar la homologación de asignatura siempre y cuando no haya sido cursada, ni matriculada en el programa donde aspira la homologación.
4. El contenido o las competencias de la asignatura objeto de homologación, debe ser similar mínimo en un ochenta por ciento (80%) al que ofrezca la Institución Universitaria Pública de Bello; será competencia del Consejo de Facultad analizar la pertinencia del contenido, teniendo en cuenta los criterios académicos requeridos por el programa.
5. El número de créditos debe ser igual o mayor a los que contenga la asignatura en el programa a cursar, en el evento de presentarse diferencias en la unidad de medida académica, se sujetará a la discreción del Consejo de Facultad respectivo.
6. El Consejo de Facultad estudiará la solicitud de homologación determinando su pertinencia, en asignaturas cursadas en un periodo menor a 5 años de acuerdo con la expedición de los documentos de la institución de procedencia.
7. El programa de procedencia debe estar avalado por el Ministerio de Educación Nacional respectivo y no debe corresponder a educación no formal. Situación que podrá exceptuarse cuando medie convenio con la entidad.
8. El plan de estudio solo será homologable hasta el 60% de los créditos totales del mismo.

Parágrafo 1. El estudio de homologación tendrá un valor fijado en los costos pecuniarios de la institución, y deberá cancelarse al solicitar el proceso de admisión en reingreso o transferencia.

Parágrafo 2. Para adelantar un estudio de homologación deberá aportar certificado original de notas y plan de estudios precisando créditos, intensidades horarias y contenidos detallados.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO V

DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 25. Definición de matrícula: Matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona que ha sido admitida a un programa académico adquiere la calidad de estudiante de la Institución Universitaria Pública de Bello. Se perfecciona con el pago de los derechos pecuniarios y el registro de las asignaturas correspondientes.

Parágrafo 1. Toda matrícula es válida hasta la finalización del correspondiente período académico, salvo en los casos en que ocurra una situación disciplinaria que pueda afectar la calidad del estudiante, o solicitud voluntaria de cancelación de semestre.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante se matricula en la Institución, se acoge voluntariamente a las normas establecidas en sus estatutos, políticas y reglamentos, y, a los derechos y deberes regulados por ellas.

Parágrafo 3. La coordinación de Admisiones y Registro será la única autorizada para certificar matrícula. En segunda instancia, la Secretaría General.

ARTÍCULO 26. Renovación de la matrícula: El estudiante en cada período académico debe renovar la matrícula dentro de las fechas establecidas en el respectivo calendario académico, realizando la inscripción de asignaturas, selección de horarios, en los casos que aplique; y efectuando el pago del valor de esta en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 27. Derechos académicos: Son los valores que el estudiante paga por concepto de matrícula.

ARTÍCULO 28. Pago de Derechos académicos: El estudiante deberá pagar el valor total de la matrícula cuando inscriba el cincuenta por ciento (50%) o más de los créditos académicos correspondientes al nivel en el que se encuentre ubicado académicamente.

Cuando el estudiante inscriba menos del cincuenta por ciento (50%) de los créditos académicos correspondientes a dicho nivel, deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula.

En todo caso, el estudiante estará obligado a cancelar el valor de la matrícula que resulte liquidado de conformidad con la carga académica efectivamente registrada y aprobada por la Institución

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo 1. Por optimización financiera en la liquidación de derechos académicos se podrán liquidar servicios especiales como seguro, carné entre otros.

ARTÍCULO 29. Plazos para el pago de Derechos académicos: El pago de los derechos de matrícula se hará dentro de los plazos fijados en el calendario académico. El pago puede ser ordinario o extemporáneo.

1. Pago ordinario: Es el que se realiza dentro de las fechas fijadas en el Calendario Académico.
2. Pago extemporáneo: Es el que se realiza en fechas posteriores al pago ordinario dentro de los plazos establecidos en el citado calendario. Este último pago tendrá un recargo sobre el valor del ordinario, establecido para la vigencia.

ARTÍCULO 30. Pago de matrícula en convenios de movilidad estudiantil: Los estudiantes en movilidad académica con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras con las cuales la Institución Universitaria Pública de Bello, establezca convenios, cancelarán los valores de matrícula de conformidad con los términos suscritos entre las partes.

ARTÍCULO 31. Validez de la matrícula: Los derechos de matrícula son válidos únicamente durante el período académico para el cual se efectúa dicha matrícula, y sólo serán reembolsables salvo en las excepciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 32. Reembolso del valor de la matrícula. Los estudiantes que hayan cancelado los derechos de matrícula y soliciten retiro o cancelación del período, únicamente podrán solicitar devolución del valor de matrícula, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Si la cancelación se realiza antes de la fecha de inicio de clases determinada en el respectivo calendario académico, el 90% del valor de la matrícula.
2. Si la cancelación se realiza dentro de las dos primeras semanas de clases contadas a partir de la fecha de inicio del período académico respectivo, el 70% del valor de la matrícula
3. Si el retiro es posterior a las dos primeras semanas contadas a partir de la fecha de inicio del período académico respectivo, no habrá devolución.

ARTÍCULO 33. Registro de asignaturas y selección de horario: Es el acto mediante

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

el cual el estudiante como responsable del proceso, realiza el registro de las asignaturas para el siguiente período lectivo, en la modalidad de su elección y sujeto a la jornada académica, la disponibilidad horaria en los casos que aplique y de cupos, prerrequisitos y correquisitos establecidos para cada uno de ellos en el plan de estudios. Se realiza en las fechas establecidas por la Institución Universitaria Pública de Bello, en su calendario académico.

Parágrafo 1. La Institución tendrá la facultad de revisar y corregir las matrículas de los estudiantes en caso de presentarse algún error o inconsistencia, de acuerdo con la asesoría académica que brinde el Coordinador del programa, con el propósito de garantizar un proceso adecuado de selección de horario. En todo caso, la revisión y corrección de la selección de horario deberá realizarse con el estudiante.

ARTÍCULO 34. Reajustes de asignaturas: A través de las instancias previstas institucionalmente, el estudiante podrá realizar solicitud de modificaciones de sus créditos habilitados para el semestre, donde podrá modificar, cancelar o adicionar asignaturas de acuerdo con la disponibilidad de cupos, horarios, en los casos que aplique límite de créditos, prerrequisitos y correquisitos establecidos para el respectivo período académico, hasta el día hábil previo al inicio de clases.

ARTÍCULO 35. Créditos adicionales: Un estudiante podrá solicitar la adición de hasta el 50% de créditos por encima de los créditos liquidados, cuando su carga académica semestral esté completa y pagada al 100%. Se autorizan evaluando compatibilidad horaria, cupos, prerrequisitos y plan de estudios, sin sanciones académicas.

Parágrafo 1. Los créditos adicionales matriculados serán liquidados de acuerdo con el valor del crédito fijado por la Institución Universitaria Pública de Bello, para cada programa académico y deben ser cancelados de forma adicional al valor de la matrícula y hasta la primera (1) semana del periodo académico.

ARTÍCULO 36. Cancelación de asignaturas. El estudiante que haya formalizado su matrícula podrá solicitar la cancelación de una o más asignaturas teóricas o teórico-prácticas, siempre que no haya transcurrido más del veinticinco por ciento (25%) de la duración de la respectiva asignatura.

Parágrafo 1. En ningún caso la cancelación de asignaturas conlleva a devolución de valores de matrícula.

Parágrafo 2. Las asignaturas canceladas se retirarán de la matrícula y no harán parte

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

del promedio académico del periodo respectivo.

Parágrafo 3. El estudiante podrá cancelar hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los créditos matriculados en el semestre.

ARTÍCULO 37. De la cancelación de las asignaturas prácticas y de opción de grado. Los estudiantes podrán cancelar asignaturas hasta la segunda (2ª) semana del período académico, con excepción de la asignatura correspondiente a la opción de grado y de aquellas de naturaleza totalmente práctica, las cuales no podrán ser canceladas.

ARTÍCULO 38. De la asistencia. La asistencia a clases, ejercicios, prácticas, salidas de campo y demás actividades académicas programadas por el maestro es un deber del estudiante y, por tanto, de carácter obligatorio.

El estudiante tiene cinco (5) días hábiles para justificar ante el maestro una inasistencia y evitar la contabilización de la falta. Las causas justificables incluyen:

- a. Incapacidades médicas
- b. Fallecimiento de cónyuge, compañero permanente o familiar hasta segundo grado de consanguinidad.
- c. Participación en eventos culturales/deportivos institucionales.
- d. Actividades académicas/culturales avaladas.
- e. Citación judicial.
- f. Diversidad funcional o talentos excepcionales.
- g. Situaciones laborales excepcionales certificadas.
- h. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

Parágrafo 1. Al aceptar una justificación de inasistencia se concertarán las condiciones de nivelación correspondiente, en caso de evaluaciones se ofrecerá un espacio de reprogramación por única vez.

Parágrafo 2. Las licencias de maternidad no equivalen a incapacidades. Para maternidad, académicamente se otorgan 20 días calendario desde el parto. El maestro deberá concertar el plan de trabajo que flexibilizará el aprendizaje dada la situación.

ARTÍCULO 39. De la pérdida por faltas de asistencia. Un estudiante pierde una asignatura por inasistencia cuando:

- a. Se ausenta un 20% de clases teóricas o teórico-prácticas sin justificación válida.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- b. Supera el 30% de inasistencia por motivos médicos; el Consejo de Facultad definirá si continúa o no en el programa.
- c. No asiste a las prácticas según convenio.

Parágrafo 1. La asignatura se calificará con cero (0) si se declara la pérdida por inasistencia.

Parágrafo 2. La pérdida por inasistencia será declarada por el maestro, previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo.

CAPÍTULO VI

DEL REGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 40. Organización de las actividades de formación: La Institución Universitaria Pública de Bello, expresa la organización de las actividades académicas en créditos acordes con la naturaleza del programa y su modalidad. Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante para cumplir con el desarrollo de las competencias de las asignaturas establecidas en el plan de estudios.

Parágrafo 1. Para efectos de organización de académica se entiende por programa académico la integración de objetivos, competencias, estrategias pedagógicas y plan de estudios que conducen a la obtención de un título académico.

Parágrafo 2. La Institución conforme a la política académica podrá ofrecer programas en modalidades presencial, a distancia, virtual, dual o combinada, con iguales estándares de calidad.

ARTÍCULO 41. Del Sistema semestral. La Institución Universitaria Pública de Bello establece anualmente dos (2) periodos académicos de estudio, con una duración de 16 semanas cada uno, según el calendario académico propuesto y aprobado por el Consejo Académico, dentro de las cuales se programará autónomamente el desarrollo de las asignaturas.

ARTÍCULO 42. Clasificación de las asignaturas: Las asignaturas de los programas académicos se clasifican en teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

1. Asignaturas teóricas: Son asignaturas cuyo componente es 100% teórico.
2. Asignaturas teórico-prácticas: Son las asignaturas cuyo componente involucra el desarrollo de actividades prácticas, donde componente práctico no podrá ser mayor del 50% de las horas totales de la asignatura.
3. Asignaturas prácticas: Son asignaturas cuyo componente práctico puede ser hasta del 100% de las horas.

ARTÍCULO 43. Prerrequisito y correquisito: Se denomina prerrequisito a la asignatura cuya aprobación por sus condiciones académicas, contenido, competencias y estructura curricular es indispensable para matricularse en otra de nivel superior dentro del plan de estudios del programa académico. Una asignatura se denomina correquisito de otro cuando por el contenido de ambos el estudiante debe recibirlos simultáneamente.

ARTÍCULO 44. Estudiantes de práctica: Los estudiantes durante los periodos de práctica establecidos en los planes de estudios de sus programas académicos se registrarán bajo las normas académicas y disciplinarias que establezca la Institución Universitaria Pública de Bello, y las normas internas de los sitios de práctica con los cuales se suscriban los respectivos convenios.

ARTÍCULO 45. Ubicación del estudiante en un periodo académico: La ubicación del estudiante en un periodo académico dependerá del número de créditos aprobados y el número de créditos actualmente matriculados, conforme al cálculo efectuado por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 46. Curso dirigido: Es aquel diseñado por la institución, o solicitud estudiantil, para aquellos estudiantes que deseen adelantar, nivelar o recuperar asignaturas de los programas académicos en cualquier modalidad, de acuerdo con lo previsto en el respectivo calendario académico. Se puede adelantar en periodo intersemestral o semestral sin coincidir en los horarios matriculados por el estudiante. La realización del curso estará sujeta al número mínimo de estudiantes requerido para apertura, o aceptación del valor total del curso.

ARTÍCULO 47. Requisitos: Para matricularse en un curso dirigido el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la respectiva unidad académica.
2. Cancelar el valor de los derechos de matrícula que se determinará de conformidad con el número de créditos de la asignatura.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

3. Cumplir con la diligencia de matrícula.

Cumplir con los prerrequisitos y correquisitos de las asignaturas a matricular, si aplica.

Parágrafo 1. Los cursos dirigidos realizados en periodo vacacional se incluyen en el promedio ponderado del período académico vigente.

ARTÍCULO 48. Promedio ponderado y rendimiento académico: Para reflejar el rendimiento académico se tendrán como categorías las siguientes: promedio ponderado por nivel académico y promedio ponderado acumulado.

1. Promedio ponderado por nivel académico: Se obtiene al multiplicar la nota final por el número de créditos de las asignaturas matriculadas en el periodo y dividido por el total de créditos del periodo académico.
2. Promedio ponderado acumulado: Es el resultado de la sumatoria que se obtiene de multiplicar la nota por el número de créditos de las asignaturas, cursadas y reconocidas por transferencia, por exámenes de validación y suficiencia, dividido por el total de créditos cursados y reconocidos en todo su plan de estudios.

Parágrafo 1. Los promedios acumulados se expresarán en unidades y décimas.

ARTÍCULO 49. Rendimiento académico: Para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

1. Rendimiento excelente: Se considera que un estudiante tiene rendimiento excelente cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio igual o superior a cuatro coma cinco (4,5).
2. Rendimiento bueno: Se considera que un estudiante tiene un rendimiento bueno, cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio superior a cuatro (4) y hasta de cuatro coma cuatro (4,4).
3. Rendimiento aceptable: Se considera que un estudiante tiene un rendimiento aceptable en los programas de pregrado, cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio ponderado, superior a tres coma cero (3,0) y hasta de tres coma nueve (3,9).
4. Bajo rendimiento. Se considera que un estudiante tiene bajo rendimiento cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio ponderado inferior a tres coma cero (3,0) en programas de pregrado e inferior a tres coma cinco (3,5) en programas de posgrado.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo 1. Los rendimientos se aproximan al límite decimal superior o inferior.

ARTÍCULO 50. Pérdida del cupo en el programa. Se aplica de forma automática al estudiante que reincide en bajo rendimiento académico, o que pierda una asignatura del componente disciplinar por cuarta vez y consistirá en la pérdida del derecho a continuar estudios en el programa para el cual fue admitido y está cursando.

Parágrafo 1. Las decisiones sobre sanciones se formalizarán desde el Consejo de Facultad con reporte a la coordinación Admisiones y registro.

ARTÍCULO 51. Lengua extranjera. La Institución propenderá por el desarrollo de competencias en lengua extranjera, con énfasis en inglés, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia. Su acreditación será requisito de grado.

Parágrafo 1. Se podrá avalar el dominio de otro idioma si hay prueba internacional certificada.

Parágrafo 2. Para población sorda, indígena o con otras lenguas nativas, conforme a procedimientos institucionales podrá tener reconocimiento de la segunda lengua así:

- Se reconoce la LSC como primera lengua, y el castellano escrito como segunda (Ley 982 de 2005).
- Se reconoce la lengua originaria o ancestral como nativa, y el castellano como segunda.

CAPÍTULO VII

PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 52. Perfil del estudiante: Se entiende como la imagen ideal o modelo que la Institución Universitaria Pública de Bello, establece para aquellos, quienes aspiran a ser estudiantes de la Institución, pretenden con este, perfilar una persona íntegra y útil para la sociedad así:

- a) Capaz de cultivar en su formación el desarrollo de capacidades y habilidades que le permiten autorregularse y autogestionarse para consolidar integralmente su perfil profesional
- b) Se consolida como un profesional con capacidad crítica para trabajar con otros a partir de una conducta ética, social, política y ecológica.
- c) Reconoce su proyecto profesional como opción de vida a través de la cual

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- podrá servir integralmente a su comunidad.
- d) Utiliza correctamente las tecnologías de la información y la comunicación para potenciar sus procesos de aprendizaje.
 - e) Reconoce el aporte de las ciencias y las disciplinas al desarrollo personal, profesional y social.
 - f) Posee una actitud responsable y abierta frente a los cambios que trae consigo ver y habitar el mundo a través del conocimiento científico.
 - g) Demuestra ser un ciudadano responsable con el cuidado de la casa común, al tiempo que trabaja por construir relaciones interpersonales más justas, solidarias, cultas y en paz.
 - h) Disfruta trabajar en equipo en la resolución de problemas reales en donde puede aplicar los saberes y experiencias adquiridos durante los procesos de formación que emanan de carrera profesional.
 - i) Asume con responsabilidad y disciplina el alcance de sus resultados de aprendizaje procurando alcanzar un desempeño sobresaliente.
 - j) Reconoce la diversidad como principio fundante de una sociedad más incluyente y educada.
 - k) Es un profesional en formación con una visión responsable de su territorio en el plano local, nacional e internacional.
 - l) Se interesa por ser un sujeto global por lo que cree y apropia la internacionalización curricular, el dominio de otros idiomas, la interacción con otros pares, el uso responsable de la internet y la generación de conocimiento socialmente responsable.
 - m) Es un sujeto crítico que se interesa por comprender y resolver problemas reales propios de los entornos locales y globales que lo rodean, creando soluciones pertinentes y contextualizadas.
 - n) Posee un espíritu problematizador que lo anima a desarrollar procesos de investigación formativa a partir de un pensar y actuar interdisciplinar, crítico y reflexivo.
 - o) Cultiva a lo largo de su formación profesional un espíritu científico, innovador y emprendedor con enfoque social y comunitario.
 - p) Se integra activamente en las actividades de bienestar estudiantil que propicia la Institución Universitaria en el marco de sus procesos de calidad educativa.
 - q) Participa activamente en la elección o integración de los organismos de gobierno que ha establecido la institución.
 - r) Aprovecha integralmente para su proceso de formación todos los recursos físicos y tecnológicos que dispone la institución.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO VIII

EVALUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 53. Evaluaciones académicas: La evaluación del proceso académico es una actividad permanente dependiente de la enseñanza. Práctica a través de la cual se logra reconocer, clasificar y valorar las evidencias de los estudiantes para comunicar, socializar y compartir avances y resultados de los aprendizajes comunes, transversales y específicos; maneras de apropiar, representar, organizar, relacionar y transformar significados y formas de significar, según sean los conocimientos objetos de estudio, intervención e investigación enseñados, que toman un sentido formativo e integrador en el proceso académico de los estudiantes al permitir la manifestación de diferencias, limitaciones y potencialidades, como insumos de análisis cuantitativos y cualitativos para la devolución oportuna, el acompañamiento particular, la reelaboración de instrumentos, la modificación de didácticas de enseñanza, y la gestión de oportunidades para que los estudiantes puedan reconstruir y mejorar sus aprendizajes de acuerdo conforme a lo establecido en cada microcurrículo.

Parágrafo 1. Las evaluaciones al igual que la propuesta microcurricular serán objeto de ajuste razonable cuando existan situaciones de capacidades o talentos excepcionales que así lo requieran y que institucionalmente sean avaladas.

ARTÍCULO 5. Evaluación por competencias: La evaluación de las competencias debe corresponder a criterios de desempeño que desde lo sistémico complejo están implicados en el proceso de resolución de problemas específicos de una disciplina, a partir de una serie de competencias que generan evidencias de desempeño en el marco de lo conceptual (saber saber), lo procedimental (saber hacer) y lo actitudinal (saber ser). Estas evidencias de desempeño se evalúan para establecer un nivel de dominio de la competencia acorde con el nivel de formación (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario y posgradual). El nivel de dominio corresponde a la complejidad, la capacidad de reflexión, la autonomía de la acción y la argumentación del estudiante.

ARTÍCULO 55. Escala de evaluación: Las actividades académicas y evaluativas terminan con la asignación de una valoración cuantitativa de las competencias alcanzadas por el estudiante. La Institución Universitaria Pública de Bello, adopta la escala de evaluación de cero coma cero (0,0) a cinco coma cero (5,0).

Para que una asignatura sea aprobada la nota definitiva debe ser de:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

1. Tres coma cero (3,0), en los programas de pregrado
2. Tres coma cinco (3,5) en las que según la naturaleza de estas sean contempladas con un nivel mayor de exigencia en los programas académicos de pregrado.

Parágrafo 1. Toda nota se expresa con un entero y un decimal. Cuando en una nota resulte una centésima igual o superior a cinco (5), se aproximará a la décima superior, si es inferior se aproximará a la décima anterior.

ARTÍCULO 56. De la evaluación: Dentro de cada asignatura de naturaleza teórica o teórico - práctica se registrarán como mínimo 3 actividades de seguimiento correspondientes al 70% de la valoración final, que se realizarán en el primer 80% del tiempo proyectado para la asignatura, y un examen final del (30%). Las fechas de su realización se concertarán con cada maestro en la primera semana de clase. Para las asignaturas prácticas o modulares se adelantarán 3 actividades de seguimiento por el 60% y la valoración de un producto final equivalente al 40%.

ARTÍCULO 57. Plazo entrega de resultado de evaluaciones. El maestro deberá entregar a los estudiantes los resultados y realimentaciones de las evaluaciones, máximo cinco (5) días hábiles después de presentado el evento evaluativo, excepto para la evaluación final la cual tendrá un plazo de tres (3) días calendario.

ARTÍCULO 58. De la nota definitiva. La nota definitiva de una asignatura se obtendrá sumando los resultados de multiplicar cada una de las calificaciones logradas, por el porcentaje que les fue asignado al inicio del período académico en el plan de evaluación. Se expresará con un entero y un decimal. Cuando en el cálculo de la nota definitiva de una asignatura la cifra de las centésimas resultare igual o mayor a cinco (5), se aproximará a la décima siguiente. Si es inferior a cinco (5) no se tendrá en cuenta.

ARTÍCULO 59. Corrección de notas: Una nota definitiva solo podrá ser corregida por la oficina de Registro y Control antes de la renovación de la matrícula, mediante acta firmada por la Coordinación de Programa previo aval de la Decanatura respectiva. Cuando por algún factor extraordinario deba solicitarse una corrección de nota posterior a la renovación de matrícula deberá ser aprobada y solicitada por la Vicerrectoría académica, previa justificación de la Coordinación del programa.

ARTÍCULO 60. Evaluaciones académicas: Son aquellas que se efectúan en el marco

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

de los procesos formativos de los programas académicos y cuya nota final se obtiene de la sumatoria de los porcentajes a los cuales equivale cada evaluación parcial. Una nota parcial puede estar compuesta por varios tipos de evaluaciones como controles de lectura, ensayos, exposiciones, foros, trabajos de campo, entre otros.

Parágrafo 1. No tienen derecho a presentar exámenes finales los estudiantes que hayan perdido la asignatura por faltas según lo establecido en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 61. De la anulación de una actividad evaluativa. Cuando una actividad evaluativa sea anulada por fraude, suplantación o falsificación por parte del maestro o por quien esté supervisando la prueba, será calificada con una nota de cero (0), dando lugar a la apertura de proceso disciplinario.

ARTÍCULO 62. Revisión de evaluaciones: El estudiante tiene derecho a revisar con su respectivo maestro los resultados de las evaluaciones dentro de la semana siguiente a su realización. Si el maestro decide que la nota asignada debe modificarse, efectuará la corrección, para ello deberá formular la solicitud dentro de los tres (3) días hábiles posterior al reporte de la nota en la respectiva plataforma.

ARTÍCULO 63. Segundo calificador: Se realizará sobre actividades escritas, cuando el estudiante considere que la nota es aún inadecuada, podrá solicitar por escrito al Coordinador del programa o quien haga sus veces, el nombramiento de un segundo calificador. La nota definitiva será el promedio de las dos notas asignadas. El plazo fijado para elevar esta solicitud es de tres (3) días hábiles después de haber acudido a la primera instancia. Para la respuesta y legalización de esta solicitud se dispondrá máximo de cinco (5) días hábiles después de haberse recibido la solicitud.

ARTÍCULO 64. Exámenes. La Institución Universitaria de Bello, practicará además de las evaluaciones académicas las siguientes: supletorio o suficiencia, previa autorización de la Decanatura y pago de los derechos pecuniarios correspondientes.

ARTÍCULO 65. Examen supletorio: Se practica en reemplazo de una evaluación parcial o examen final que, por una causa debidamente justificada, no fue presentada en los tiempos establecidos. El estudiante debe presentar la solicitud debidamente soportada dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de la evaluación y una vez autorizada deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes. De no hacerlo durante este período el examen correspondiente se calificará con cero (0). Una vez cumplidos los procesos de pago del supletorio el estudiante deberá presentar el examen dentro de los cinco (5) días siguientes.

Parágrafo 1. En casos particulares de enfermedad o calamidad prolongadas, el

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

examen supletorio deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación de la causa que motivó la no presentación de la evaluación.

Parágrafo 2. Los estudiantes que oficialmente representen a la Institución Universitaria Pública de Bello, en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas, o quienes sean representantes en los cuerpos colegiados de la Institución, tendrán derecho a evaluaciones supletorias, sin sufragar lo correspondiente, cuando estos eventos coincidan con las fechas programadas para evaluaciones ordinarias, previa presentación de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 66. Examen de suficiencia: Es aquel que presenta el estudiante para un determinado período académico con el fin de acreditar que cuenta con los conocimientos y destrezas sobre el contenido de una asignatura teórica. Estos exámenes tendrán las siguientes características:

1. Se presentarán ante un jurado compuesto por dos maestros, nombrados por el Coordinador del Programa respectivo o quien haga sus veces.
2. La nota promedio mínima aprobatoria es de tres comas cero (3,0); si la calificación es inferior, la asignatura, la asignatura se considerará perdida por primera vez y deberá cursarse regularmente por segunda vez.
3. La calificación obtenida en el examen se tendrá en cuenta para determinar el promedio ponderado académico del periodo que cursa.
4. No se autorizarán exámenes de suficiencia para asignaturas que han sido cursadas y perdidas.
5. El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

ARTÍCULO 67. ARTÍCULO 66. Legalización de la Suficiencia: Mediante acta del Consejo de Facultad se realizará el trámite de registro y legalización en el sistema académico, donde se justifica la aplicación y se describe el desarrollo de la prueba.

CAPÍTULO IX

OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 68. Opciones de grado. Se define como opción de grado la modalidad que un estudiante debe cumplir para optar por un título de pregrado o posgrado en los programas académicos que ofrece la Institución Universitaria Pública de Bello. Son

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

alternativas que permiten a los estudiantes de programas académicos de pregrado cumplir con la asignatura o componente curricular correspondiente al requisito de grado.

Estas modalidades responden a los principios de flexibilidad curricular, pertinencia académica y articulación con las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, permitiendo la diversidad de trayectorias formativas y el fortalecimiento del perfil de egreso.

ARTÍCULO 69. Objetivo de las Opciones de Grado: La Institución Universitaria Pública de Bello, considera relevante que el estudiante que opta a grado pueda:

1. Demostrar que cuenta con las competencias de desempeño acordes al título que aspira, utilizando como mecanismo las "opciones de grado"
2. Profundizar en los conocimientos específicos de formación profesional o posgradual, según sus propios intereses y los del área específica de formación.

ARTÍCULO 70. Alcance. Cada modalidad tendrá un desarrollo bajo el liderazgo del área competente, y un sistema de evaluación definido por rúbricas institucionales o específicas, asegurando equidad y transparencia. Será responsabilidad de la unidad a cargo de cada modalidad definir los procedimientos y protocolos de desarrollo. Para todos los casos cada modalidad deberá dejar como producto un entregable tipo informe que se enviará al repositorio institucional.

ARTÍCULO 71. De las Opciones. Para el desarrollo de las opciones de grado, la Institución Universitaria de Bello, define las siguientes modalidades:

1. Proyecto investigativo
2. Plan de Negocio.
3. Práctica Laboral
4. Pasantía internacional.
5. Productos de innovación u obra artística
6. Producto de nuevo conocimiento publicado: Artículo en revista indexada
7. Modalidades en Profundización: Diplomado Institucional.
8. Créditos de primer semestre de posgrado

Parágrafo 1. De acuerdo con la naturaleza disciplinar cada programa declarará las opciones de grado disponibles para el programa específicamente.

ARTÍCULO 72. Práctica Laboral: Consiste en un ejercicio laboral estructurado en un contexto profesional afín al programa de formación, requiere convenio institucional y acompañamiento de un tutor académico, en desarrollo semanal hasta asegurar el total de

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

horas propuesto según los créditos

Permite al estudiante aplicar sus conocimientos en contextos laborales reales, facilitando la inserción en el mundo del trabajo y el fortalecimiento de competencias profesionales, bajo un enfoque de aprendizaje experiencial. Para acceder a esta modalidad el estudiante debe haber cursado el 75% de los créditos del programa, y haber aprobado los prerrequisitos fijados por cada programa.

ARTÍCULO 73. Productos de innovación u obra artística: Se refiere a la Instalación o mejora de procesos, normas o productos que mejoren sustancialmente un entorno específico de su área de conocimiento. Los productos de innovación se tendrán en cuenta, de acuerdo con los definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias.

ARTÍCULO 74. Proyecto investigativo: Un trabajo investigativo o monografía como modalidad de grado es una producción académica escrita que permite al estudiante demostrar su capacidad para abordar de manera sistemática, crítica y rigurosa un problema, tema o fenómeno de interés en su campo de formación, aplicando los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo.

Consiste en el desarrollo de un ejercicio investigativo que concluye en un documento académico estructurado, resultado de un proceso de indagación metodológica, teórica y/o empírica, mediante el cual el estudiante profundiza en un tema específico de su disciplina o área de conocimiento, generando análisis, propuestas o soluciones fundamentadas. Se espera que dentro de esta modalidad el estudiante aplique el método científico o metodologías propias del área, llegando al desarrollar el pensamiento crítico, analítico y argumentativo, fortaleciendo las competencias en escritura académica, ética investigativa y documentación y aportar al conocimiento, la reflexión o solución de problemas del entorno o la disciplina.

ARTÍCULO 75. Propuesta de emprendimiento: Una propuesta de emprendimiento como modalidad de grado es una alternativa académica mediante la cual el estudiante formula, valida y presenta un proyecto emprendedor con potencial de desarrollo y aplicación en el entorno económico, social, cultural o ambiental, utilizando herramientas de gestión, innovación y creatividad propias de su campo de formación.

ARTÍCULO 76. Semestre de intercambio: El semestre de intercambio internacional es una modalidad de grado que consiste en la participación del estudiante en un programa académico temporal en una institución de educación superior en el

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

extranjero, bajo un convenio vigente, cuyo cumplimiento y resultados son reconocidos por su institución de origen como requisito de grado, siempre que se realice durante el año final de formación. El estudiante deberá realizar el proceso de repositorio establecido institucionalmente.

ARTÍCULO 77. Producto de nuevo conocimiento. Es una opción académica que permite al estudiante optar por su titulación mediante la producción y publicación de un artículo científico derivado de un proceso investigativo, en una revista académica con visibilidad y reconocimiento nacional o internacional, que esté indexada en bases de datos reconocidas; para ser válido deberá estar publicado en línea y debe asegurar condiciones como: el estudiante deberá relacionarse como autor, podrá realizarse en coautoría de maestros u otros estudiantes, deberá darse en una revista reconocida por su indexación en bases de datos científicas (Publindex o SJR), con arbitraje por pares, que permita evidenciar el logro de competencias investigativas, argumentativas y disciplinares del estudiante. Esta publicación debe alinearse temáticamente con el objeto de estudio del programa.

ARTÍCULO 78. Producto tecnológico o de innovación. La modalidad de grado basada en diseño de prototipos o productos de innovación permite al estudiante titularse mediante el desarrollo de una solución técnica, tecnológica, digital o conceptual que responda a una necesidad o problema del entorno, integrando conocimientos propios de su disciplina, con un enfoque creativo, funcional y aplicable.

ARTÍCULO 79. Proyecto de impacto social o comunitario. La participación en proyectos de impacto social o comunitario como modalidad de grado es una alternativa académica que permite al estudiante aplicar sus conocimientos y habilidades profesionales para resolver, acompañar o transformar problemáticas reales de comunidades, instituciones sociales o sectores vulnerables, mediante una intervención estructurada, ética y con resultados verificables.

ARTÍCULO 80. Modalidades en Profundización: Un diplomado de profundización como modalidad de grado es una estrategia académica que permite al estudiante ampliar y especializar sus conocimientos en un área específica de su programa de formación, mediante la participación en un curso estructurado, con evaluación formal, reconocimiento institucional y una carga horaria equivalente a una asignatura de trabajo de grado. Se requerirá contar un mínimo de matrícula para ser admitido.

Parágrafo 1. La oferta anual y los cupos disponibles serán aprobados por el Consejo Académico.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO 81. Créditos de primer semestre de posgrado: Se refiere a la participación de los estudiantes en programas de posgrado propios o en convenio. El estudiante que opte por esta modalidad, deberá cursar y aprobar por lo menos diez (10) créditos académicos del programa de posgrado respectivo.

Parágrafo 1. El valor de esta opción de grado será determinado de acuerdo con las políticas de Derechos Pecuniarios de la institución.

ARTÍCULO 82. La Institución Universitaria Pública de Bello definirá mediante Acuerdo del Consejo Académico, el alcance y disposiciones específicas para cada opción de grado, y de acuerdo a la dinámica de cada programa podrá definir nuevas opciones de grado.

CAPÍTULO X

DEL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 83. Título. Es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado al estudiante una vez culmine un programa, por haber adquirido un saber determinado en la Institución Universitaria Pública de Bello. Tal reconocimiento se hará constar en el acta de grado y en el diploma.

ARTÍCULO 84. Legalidad. La Institución Universitaria Pública de Bello expedirá los títulos que, legal y estatutariamente, le sean autorizados.

Parágrafo 1. Se otorgará grado póstumo a aquellos estudiantes que al momento de su fallecimiento lleven cursado como mínimo el 75% de los créditos totales del plan de estudios del respectivo programa. Las notas de las asignaturas faltantes serán el promedio acumulado del programa. El Consejo Académico podrá excepcionar algunos requisitos de grado y autorizar el otorgamiento del acta y diploma de graduación póstumo, para ser entregado a los familiares en primer grado de consanguinidad.

En los casos en que no proceda el grado póstumo, el Consejo Académico podrá otorgar mención póstuma y será entregada a los familiares en primer grado de consanguinidad.

Parágrafo 2. Se podrán otorgar títulos honoríficos, previa aprobación del Consejo Académico.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO 85. De los diplomas. Los diplomas de grado que respaldan el título profesional llevarán las firmas de la Rectoría, la Decanatura y de la Secretaría General de la Institución Universitaria. El nombre del graduado será el que figure en su documento de identidad, cuyo número debe aparecer en el diploma.

parágrafo 1. Para la expedición del título podrá aplicarse enfoque de género en la denominación, conforme a la identidad registrada y a los procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO 86. Del duplicado del diploma y/o acta de grado. El egresado podrá solicitar duplicados de diploma y/o acta de grado, conforme a los procedimientos establecidos institucionalmente, únicamente en los siguientes casos:

1. Por pérdida y/o deterioro
2. Por cambio de nombre o sexo

ARTÍCULO 87. De los requisitos de grado. Para obtener el título, el estudiante deberá haber aprobado el ciento por ciento (100%) de los créditos académicos del plan de estudios y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios del programa.
- b. Haber presentado las pruebas de Estado para la Educación Superior, Saber Pro o TyT según corresponda.
- c. Certificar dominio de segunda lengua, conforme a los términos fijados institucionalmente.
- d. Certificar producto de la opción de grado ante el repositorio de biblioteca.
- e. Estar a paz y salvo institucionalmente, por todo concepto.
- f. Asumir los costos del derecho de grado.
- g. Aportar la información requerida para gestionar la condición de egresado.
- h. Demás requisitos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 88. Del procedimiento de grado. El Consejo Académico determina el procedimiento que debe seguirse para obtener el título.

Parágrafo 1. Se realizará una ceremonia pública de grados por semestre, y grados directos, a los cuales se podrá aplicar en cualquier momento después de realizada la ceremonia pública correspondiente, donde recibe su título de manera individual.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO XI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 89. Derechos de los estudiantes: El respeto de los derechos de los estudiantes, responde a los preceptos constitucionales y legales y al reconocimiento de la dignidad humana:

- a) La Igualdad de Oportunidades. La Institución Universitaria Pública de Bello, reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades como fundamental y para ello diseña un sistema socialmente digno y justo que brinde a las personas las mismas oportunidades y posibilidades de acceder al bienestar social y al goce de los derechos políticos.
- b) Igualdad a la educación superior. Acceso y realización de los estudios universitarios de personas en situación especial como minusválidos, familias monoparentales o familias numerosas.
- c) No ser discriminado. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, etnia, condición socioeconómica, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- d) Derecho a beneficiarse de los descuentos. Las becas, las ayudas y las excepciones que favorezcan el acceso al estudio y a la recreación.

ARTÍCULO 90. Derecho a una Educación de Calidad: En concordancia con la normatividad vigente:

- a) Recibir una formación académica de calidad: creativa, participativa, crítica y adecuada al contexto y la realidad social.
- b) Recibir asesoría académica y soporte personal de los maestros y tutores.
- c) Acceder a materiales, laboratorios, consultorios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Una formación académica adaptada a las nuevas tecnologías.
- e) Participar en la evaluación de los maestros.
- f) Gozar de suficientes recursos físicos y tecnológicos durante el aprendizaje.
- g) Realizar prácticas de calidad y afines a la formación.
- h) Recibir un trato respetuoso por parte del maestro y del personal de administración y servicios.
- i) Disponer políticas y mecanismos, tendientes a garantizar el acceso,

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- permanencia y graduación.
j) La movilidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 91. Derecho a ser evaluado de manera objetiva, transparente y motivada: El derecho a la evaluación se constituye en un escenario de protección de los derechos de los estudiantes y para ello es importante que las reglas establecidas se construyan bajo estos parámetros:

- a) Un reglamento que consagre los procedimientos de evaluación que establezcan mecanismos de revisión y recurso.
- b) Participar activamente, como miembro de la comunidad académica, en la elaboración y modificación de los criterios generales de evaluación y del plan de estudios.
- c) Un segundo calificador, en términos de transparencia y objetividad.
- d) La programación de evaluaciones en condiciones de tiempo suficiente, según las necesidades del programa.
- e) Conocer el estado de la evaluación y los seguimientos.
- f) La grabación de exámenes orales individuales o grupales.
- g) La presentación de exámenes, extemporáneos, cuando medie una justa causa.
- h) La libertad ideológica y de pensamiento al realizar la evaluación.
- i) Ser evaluado, conforme a los conocimientos impartidos y a las guías de estudio.

ARTÍCULO 92. Derecho a compatibilizar trabajo y estudios: Que se debe reflejar en la implementación de las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que las combinen e integren:

- a) Una oferta académica amplia que permita compatibilizar trabajo y estudios.
- b) Poder elegir modalidades que le permitan conciliar los tiempos de estudio y trabajo.
- c) Concursar en ofertas laborales vinculadas a los servicios de la institución universitaria.
- d) La libertad de seleccionar los créditos académicos acorde con el proceso de formación.

ARTÍCULO 93. Derecho a una información veraz y oportuna: El estudiante debe contar con fuentes de información actualizadas que le permitan tomar decisiones de manera clara e informada, durante su proceso de formación:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a) Conocer las políticas institucionales que consagren los criterios, requisitos y procesos de inscripción, admisión, ingreso, reingreso, transferencias, matrícula y evaluación.
- b) Conocer el plan de estudios y la información necesaria antes de matricularse, en especial los horarios, contenidos, evaluación y estamento de maestros responsable de las asignaturas.
- c) Conocer los procesos de homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones (nacionales y/o extranjeras).
- d) Conocer las condiciones y requisitos para obtener distinciones e incentivos.
- e) Conocer las modalidades para el cumplimiento de los Requisitos de Grado, si el programa los consagra, bien sea por decisión académica o requisito de Ley.
- f) Recibir información de todos los servicios que presta la institución.
- g) Disponer de información suficiente y de fácil acceso, sobre el funcionamiento de la Institución universitaria y las decisiones de los órganos de gobierno de la institución.
- h) Recibir una respuesta motivada a las consultas realizadas a la Administración de la institución Universitaria.
- i) Obtener información y reconocimiento de la propiedad intelectual de sus trabajos académicos en el marco de la legislación vigente.
- j) Conocer las garantías constitucionales del debido proceso consagradas en el artículo 29 de la Constitución, en lo referente al Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 94. Derecho a utilizar los recursos físicos y tecnológicos de la institución: La institución deberá poner a disposición de los estudiantes su estructura física y tecnológica, acorde con los requerimientos de las labores formativas, académicas, maestros, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica:

- a) Uso y préstamo de los servicios de la biblioteca.
- b) Conocer los horarios y cronogramas de acceso a los servicios prestados por la institución Universitaria, incluyendo bienestar, uso de tecnologías y escenarios deportivos.
- c) Participar de la evaluación como miembros de la comunidad académica de los servicios prestados por la institución universitaria.
- d) Gozar de los espacios de la institución universitaria para organizar actividades propias de los estudiantes.
- e) Gozar de servicios y recursos eficientes, eficaces, económicos, justos y

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

solidarios.

ARTÍCULO 95. Derecho a la participación en la institución: En concordancia con los fines del Estado Social de Derecho, los estudiantes tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno y en la toma de decisiones en la institución:

- a) Participar en los procesos electorales y la toma de decisiones del gobierno de la Institución universitaria.
- b) Disponer de tiempo interclases para poder participar de actividades asociadas a las lógicas y actividades universitarias.
- c) Recibir apoyo para participar en iniciativas complementarias de la enseñanza que aporten al fortalecimiento de valores como: la libertad, la responsabilidad, la convivencia, la solidaridad y la participación ciudadana plena.
- d) Reconocimiento y apoyo a las asociaciones estudiantiles y aportar recursos económicos, materiales y formativos necesarios para su ejercicio.
- e) Intervenir y participar en la elaboración de propuestas, reglamentos y acciones que involucren directamente los estudiantes.
- f) Los representantes estudiantiles para excusar de obligaciones académicas cuando éstas coincidan con el ejercicio de la representación.
- g) Representación proporcional de los estudiantes en los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 96. Derecho de Orientación, Acompañamiento y Tutoría: Para garantizar la integración, permanencia y graduación de los estudiantes, la institución debe garantizar un acompañamiento permanente a los estudiantes:

- a) Disponer de mecanismos de acogida y asesoría, acompañados de programas y actividades que faciliten la integración en el entorno universitario y el establecimiento de tutorías para fortalecer el proceso académico de los estudiantes.
- b) Procesos de acompañamiento para garantizar la permanencia y graduación acordes a las variables establecidas por la institución, según la información cualitativa y cuantitativa recogida en los procesos de admisión.
- c) Servicio de asistencia psicopedagógica.
- d) Conocer y acceder a las estrategias elaboradas por la institución para mejorar el bienestar, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la institución.
- e) Realizar en condiciones óptimas el trabajo académico autónomo, modalidad de créditos, en compañía e interacción con el maestro.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- f) Disponer de información, de asesoramiento y de instrumentos que faciliten la incorporación de los estudiantes al mundo laboral.

ARTÍCULO 97. Deberes de los Estudiantes: Considerados como la obligación de los estudiantes frente a la comunidad académica de respetar las normas establecidas, la convivencia y participación:

- a) Cumplir las obligaciones constitucionales y legales y las normas institucionales.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas de la calidad de ser estudiante.
- c) Pago de los costos económicos (derechos pecuniarios) exigidos legítimamente por las instituciones de educación superior para cada programa académico.
- d) Realizar todas las actividades académicas dispuestas por la institución para el adecuado desarrollo de los programas académicos.
- e) Propender por el logro de una formación personal integral, no solo a nivel académico, sino en valores, principios ciudadanos, cultura deportiva y bienestar.
- f) Asistir a las actividades académicas, prácticas y extracurriculares, diseñadas por los programas o facultades.
- g) Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad académica: autoridades, maestros, estudiantes, personal administrativo y demás miembros de la institución.
- h) Respetar derecho de asociación de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- i) Inhibirse de ejecutar actos de discriminatorios: política, racial, religiosa o de otra índole.
- j) Realizar un uso adecuado y cuidadoso de las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la institución.
- k) Conocer y respetar la identidad institucional y llevar en alto sus principios.
- l) Abstenerse de asistir a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- m) Asistir a las tutorías y estrategias pedagógicas programadas por el programa o la institución en pro de su formación integral.
- n) Representar dignamente a sus pares en los cuerpos colegiados de la institución.
- o) Cuidar las instalaciones y escenarios institucionales.
- p) Cumplir con todas las obligaciones y requisitos para garantizar la permanencia y graduación, en los tiempos requeridos.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 98. Concepto. Es el conjunto de normas, en el marco de los principios generales y objetivos del presente reglamento, que, regulan las interacciones de los estudiantes y egresados no graduados de la Institución, con el propósito de mantener una adecuada convivencia.

ARTÍCULO 99. Principios. En consonancia con los principios institucionales, y los principios contenidos en el presente reglamento, el régimen disciplinario está orientado a prevenir, sancionar, y corregir conductas contrarias la vida institucional.

Parágrafo 1. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra la Constitución Política, la Ley, el Orden Académico, los Estatutos y Reglamentos de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 100. Garantías del Proceso Disciplinario: El proceso disciplinario se fundamentará en los principios de defensa, contradicción, presunción de inocencia, igualdad, imparcialidad, celeridad, legalidad, doble instancia y demás principios que garanticen el debido proceso.

ARTÍCULO 101. Conductas que atentan contra el orden académico: Son conductas que atentan contra el orden académico.

- a) Fraude en actividad evaluativa: se entiende por fraude, copiar en cualquier actividad evaluativa a un compañero, usar información sin autorización del maestro o facilitar, en cualquier forma, que otros lo hagan.
- b) Falsificación: se considera como la alteración de documentos públicos o privados, exámenes, calificaciones; así como el uso de documentos supuestos o fingidos y la mutación de la verdad por cualquier otro medio, para fines académicos.
- c) Suplantación: sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad, o permitir ser sustituido en ella.

Parágrafo 1. La suplantación será sancionada con cancelación de la matrícula vigente de la Institución Universitaria Pública de Bello y serán acreedores a tal sanción tanto

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

el suplantador como suplantado, previo cumplimiento del debido proceso que estará a cargo del Decano de la Facultad y cuya decisión podrá ser apelada, por escrito, ante el Consejo de Facultad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 102. De las sanciones: A quien en el trámite de una actividad evaluativa o práctica se le sorprenda en fraude o falsificación, de manera inmediata se calificará en cero (0) la prueba, y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, sin perjuicio del debido proceso que deberá adelantarse.

Parágrafo 1. Por lo anterior se tendrá como concepto de evaluación toda actividad o proceso donde se da la preparación de un tema específico asignado por el maestro o quien haga sus veces hasta la culminación y revisión de este.

ARTÍCULO 103. Reincidencia: Quien reincida en fraude o falsificación se le sancionará con la cancelación de la matrícula por un semestre académico, previo análisis del Consejo de Facultad correspondiente y el informe del maestro, sin perjuicio de las acciones penales a las que haya lugar. La decisión adoptada por el Consejo de Facultad será susceptible de recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el mismo Consejo de Facultad, y en subsidio, podrá presentar el recurso de apelación, el cual será concedido por el Consejo de Facultad, ante el Consejo Académico. Contra la decisión del Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 104. Titulares del poder sancionatorio. La sanción para las conductas que atentan contra el orden académico establecidas en el presente reglamento será impuesta por el maestro, garantizando el principio del debido proceso, quien deberá informar por escrito en forma inmediata al Decano de la Facultad. Los procesos de reincidencia serán adelantados por las Decanaturas, en primera instancia, y la segunda instancia será tramitada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 105. Faltas disciplinarias: Son conductas del estudiante contrarias al orden académico o disciplinario. La función disciplinaria tiene como finalidad fomentar el respeto, la buena fe y la honestidad entre la comunidad educativa, y entre ésta y la Institución Universitaria Pública de Bello. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes que sean realizadas en desarrollo de, o en relación con las actividades institucionales dentro o fuera de la institución, como están señaladas en el presente Reglamento. Las faltas cometidas por los estudiantes se clasifican en

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

leves y graves.

ARTÍCULO 106. Faltas Incumplimiento de deberes y obligaciones: Se considera como tal el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el presente Estatuto, de igual manera en los Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones: Prácticas, Trabajos de grado, Uso de laboratorios, Uso de plataformas, Biblioteca y demás estatutos que se adopten en el futuro. Los estudiantes que sean partícipes, autores, cómplices, coautores o determinadores de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.

ARTÍCULO 107. Faltas Disciplinarias Leves: Constituyen faltas disciplinarias leves:

- a) Presentarse a la Institución o eventos institucionales en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o psicotrópicas.
- b) El consumo de licor en las actividades institucionales y académicas realizadas por la Institución Universitaria Pública de Bello, o en actividades realizadas con instituciones mediante convenio.
- c) Incitar a que se interpongan reclamos cuando no haya lugar a ellos.
- d) Realizar desórdenes o desmanes que alteren el normal desarrollo de las clases o actividades académicas que se lleven a cabo al interior de la Institución o en otro sitio dispuesto para tal fin.
- e) Representar o llevar la vocería de la Institución Universitaria Pública de Bello, sin estar autorizado para ello.
- f) Los actos tendientes a impedir el libre acceso del personal autorizado a las instalaciones o entornos de la Institución Universitaria Pública de Bello

Los demás que vulneren los deberes y las prohibiciones de los estudiantes establecidos en la norma y los reglamentos vigentes en la Institución, y que no se encuentren tipificados como graves.

ARTÍCULO 108. Faltas Disciplinarias Graves: Son aquellos comportamientos que atentan contra la institucionalidad y la autonomía universitaria tales como:

- a) Ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole.
- b) El uso indebido de las instalaciones, bienes o entorno de la Institución Universitaria Pública de Bello, o de instituciones con las cuales se tenga convenio.
- c) La agresión de palabra o de obra contra estudiantes, maestros o personal

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- administrativo y demás personas que estén al servicio de la Institución Universitaria Pública de Bello
- d) Cometer engaños, abusos de confianza y, en general, actos que atenten contra el normal funcionamiento académico administrativo de la Institución.
 - e) Causar daños materiales a los bienes de la Institución Universitaria Pública de Bello
 - f) Apoderarse de bienes de propiedad de la institución o de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.
 - g) Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades y diferentes estamentos universitarios, o incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la institución, que se encuentren realizando alguna actividad dentro de las instalaciones o entornos académicos.
 - h) La participación, promoción y realización de juegos de suerte y azar dentro de la Institución o en los sitios donde se le represente.
 - i) Obstaculizar las investigaciones que realicen las autoridades académico-administrativas, disciplinarias o no suministrar oportunamente la información.
 - j) Ofrecer promesa remuneratoria o entregar dinero a maestros o funcionarios de la Institución, para obtener calificaciones que no correspondan a los logros obtenidos en los procesos de aprendizaje o para obtener cuestionarios o exámenes de los diferentes cursos.
 - k) Entorpecer el normal funcionamiento del servicio educativo, mediante actos que afecten o alteren el acceso a la información dispuesta para la comunidad académica en la plataforma tecnológica.
 - l) El acceso abusivo a los sistemas informáticos, la obstaculización ilegítima o el daño del sistema informático o de la red de telecomunicación, que afecte la plataforma tecnológica.
 - m) La retención, intimidación y actos que impliquen extorsión a maestros, directivas y demás personas de la Institución Universitaria Pública de Bello.
 - n) El suplantar, que consiste en la sustitución ilegal de un estudiante o permitir ser sustituido para la presentación de actividades en línea, cuestionarios, evaluaciones o trabajos académicos de los cursos en los que se encuentra inscrito. En general todo acto de suplantación en una evaluación académica.
 - o) El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.
 - p) La falsificación en instrumentos financieros de la Institución Universitaria Pública de Bello
 - q) Toda conducta que esté señalada como delito o contravención en las normas legales.
 - r) El hostigamiento, acoso o "matoneo", referido en por la Corte

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Constitucional en su sentencia T 905 de 2011.

- s) Infringir contra los bienes jurídicos de cualquier persona o de la comunidad en general.
- t) La reincidencia en faltas leves.

ARTÍCULO 109. Proporcionalidad entre la sanción y la falta cometida: La Institución Universitaria Pública de Bello, garantiza al estudiante que las sanciones disciplinarias que se impongan sean proporcionales a las faltas cometidas. El órgano competente realiza la adecuación de los hechos u omisiones en una o varias faltas disciplinarias, después establece la gravedad de la falta aplicando los criterios de calificación y conforme a la gravedad definida, asigna la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 110. Sanciones por faltas leves: el estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas leves, le será impuesta cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Retiro de Clase.
- b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del estudiante, la cual se considera como un llamado de atención para que el estudiante reflexione, y cambie su conducta.
- c) Imposición de desarrollo de acciones pedagógicas.

ARTÍCULO 111. Sanciones para faltas graves: el estudiante que esté inmerso en la comisión de faltas graves, le será impuesta cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Cancelación de las exenciones y rebajas concedidas o negativa a concederlas.
- b) Matrícula condicional.
- c) Suspensión hasta por dos (2) semestres.

ARTÍCULO 112. Causales de agravación: Serán causales de agravación:

- a) Realizar el hecho con complicidad de otros estudiantes o funcionarios de la Institución.
- b) Cometer la falta aprovechándose de la confianza depositada en el estudiante.
- c) Cometer la falta con fines de ocultar otra.
- d) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros, sin razón alguna.
- e) Obstaculizar el proceso de investigación disciplinaria.
- f) Reincidir en una falta.
- g) Hacer uso indebido de los servicios, herramientas tecnológicas, sistemas de información y comunicación e instalaciones ofrecidas por la Institución

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- h) La conducta del estudiante que afecte el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución Universitaria Pública de Bello, o de sus integrantes.

ARTÍCULO 113. Causales de atenuación. Serán causales de atenuación:

- a) Antecedentes de buena conducta.
- b) Confesar la falta en cualquier etapa de la actuación del proceso, antes de emitirse la decisión final.
- c) Anular o disminuir las consecuencias una vez cometido el hecho
- d) Resarcir voluntariamente el daño así sea de forma parcial.

CAPÍTULO XIII

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 114. Concepto. Es el conjunto de normas, en el marco de los principios generales y objetivos del presente reglamento, que regulan las interacciones de estudiantes y egresados no graduados de la Institución, a fin de mantener una adecuada convivencia y en procura de la integridad de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 115. Principios. En consonancia con los principios institucionales y los principios establecidos específicamente en el presente reglamento, el régimen disciplinario está orientado a prevenir e intervenir conductas contrarias a la armonía de la vida institucional. El proceso disciplinario se orienta por los principios constitucionales del debido proceso. Se respetará el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 116. Inicio del procedimiento: Conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, el Decano de la Facultad a la que pertenezca procederá a determinar si aquella puede calificarse como tal, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 117. Indagación preliminar. Cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de la conducta, los posibles autores de esta o la procedencia de la investigación disciplinaria, podrá ordenarse la indagación preliminar, donde se procederá a evaluar las pruebas recaudadas, y a determinar:

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- a) Realizar la apertura formal de la investigación
- b) Archivar las diligencias cuando el hecho denunciado no existió o no se encontró merito para continuar con la investigación.

Parágrafo 1. La indagación previa tendrá una duración de tres (3) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

ARTÍCULO 118. Investigación disciplinaria. La investigación tendrá por objeto verificar la certeza de la ocurrencia de la conducta, y si constituye una violación al régimen disciplinario, esclarecer los motivos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la conducta, establecer la responsabilidad disciplinaria, determinar si el estudiante ha obrado bajo una causal de ausencia de responsabilidad, así como el daño causado a los bienes, o nombre de la Institución. La investigación tendrá los siguientes pasos:

1. Apertura de la investigación disciplinaria.
El Decano de la Facultad expedirá auto de apertura de la investigación disciplinaria cuando existan elementos que permitan inferir razonablemente la posible ocurrencia de una conducta constitutiva de falta disciplinaria. En el mismo acto podrá fijar el cronograma general del procedimiento.
2. Práctica y recaudo de pruebas.
Durante esta etapa se recaudarán y practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los presuntos responsables.
3. Auto de cargos.
Cuando de las pruebas recaudadas existan elementos que permitan formular imputación disciplinaria, el Decano de la Facultad expedirá auto de cargos, el cual deberá contener como mínimo:
 - a) Relación clara y precisa de los hechos investigados, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
 - b) Identificación del presunto autor o autores.
 - c) Descripción de las normas presuntamente infringidas.
 - d) Calificación preliminar de la conducta.
 - e) Relación y valoración de las pruebas que sustentan los cargos formulados.
4. Descargos.
Notificado el auto de cargos, el estudiante podrá presentar por escrito sus descargos, aportar pruebas y solicitar la práctica de aquellas que considere pertinentes para su defensa.
5. Decreto y práctica de pruebas solicitadas.
El Decano de la Facultad decidirá mediante auto sobre las pruebas solicitadas por las partes y ordenará la práctica de aquellas que resulten conducentes, pertinentes

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- y útiles para la investigación.
6. Audiencia y alegatos de conclusión.
En la audiencia se verificará el saneamiento del procedimiento, se practicarán las pruebas pendientes, se garantizará el ejercicio del derecho de contradicción y se concederá a las partes la oportunidad de presentar alegatos de conclusión.
 7. Decisión.
Con fundamento en las pruebas recaudadas y los alegatos presentados, la autoridad competente adoptará la decisión correspondiente mediante acto motivado.

ARTÍCULO 119. Recursos: En los procesos disciplinarios adelantados en la Institución Universitaria Pública de Bello, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación: Contra la providencia que imponga la sanción, y el auto que decrete pruebas podrán interponerse los recursos de reposición ante el Decano, y de apelación ante la instancia inmediatamente superior, en donde se agota la vía gubernativa. Los recursos se interpondrán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción o del acto que la confirme, respectivamente. El recurso de reposición será resuelto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y el de apelación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes por el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Del resultado de todo proceso disciplinario se dejará copia en el programa académico respectivo y en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 120. Notificaciones: Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones disciplinarias serán notificadas personalmente, al correo institucional o al informado por el estudiante al momento de su matrícula, por la autoridad que la profiere; en el caso de la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula, la notificación se hará por el secretario general o quien haga sus veces. Esta notificación se entiende surtida en la fecha que aparezca en el reporte del correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia deberá anexarse al expediente.

ARTÍCULO 121. Efectos de los recursos: Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se considerarán en el efecto suspensivo, esto es, que la sanción no se hará efectiva hasta tanto no se resuelvan los recursos.

CAPÍTULO XIV

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 122. Reconocimientos e incentivos: La Institución Universitaria Pública de Bello, reconocerá las labores académicas, científicas, tecnológicas, investigativas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio social de sus estudiantes mediante el otorgamiento de Reconocimientos e incentivos.

ARTÍCULO 123. Otorgamiento del reconocimientos e incentivos. La Institución Universitaria Pública de Bello, otorgará a sus estudiantes los siguientes reconocimientos:

1. Matrícula de honor.
2. Grado de honor.
3. Estímulo a la investigación Estudiantil.

ARTÍCULO 124. Matrícula de honor: La matrícula de honor se concederá en cada programa académico a un único estudiante que obtenga el promedio más alto en cada período académico, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos para obtener el reconocimiento:

1. Tener un promedio igual o superior de cuatro coma siete (4,7) para el respectivo semestre
2. Haber cursado todas las asignaturas correspondientes al semestre académico
3. No haber repetido ni reprobado ninguna asignatura durante el semestre cursado.
4. No tener sanciones disciplinarias en los últimos dos (2) años.

Parágrafo 1. Cuando más de un estudiante para un mismo programa académico reúna las condiciones estipuladas para el reconocimiento, se concederá a quien tenga el mejor promedio acumulado.

ARTÍCULO 125. Grado de Honor. Es el estímulo que se otorga al estudiante que muestre del grupo de graduando de las ceremonias Públicas de cada semestre el mejor promedio y será otorgada mediante resolución rectoral, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. No haber tenido ninguna sanción disciplinaria.
2. El promedio acumulado mínimo para obtener el grado de honor será de

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

cuatro coma cinco (4,5).

Parágrafo 1. El grado de honor le da el derecho al beneficiario a realizar estudios en uno de los programas de posgrado de la Institución dentro del año siguiente a su graduación, y lo exonera del 50% del pago del valor de la matrícula, durante los períodos programados para dichos estudios. El mismo beneficio aplica en el evento de que el beneficiario prefiera adelantar estudios en programas de educación continuada ofrecidos por la Institución, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos.

ARTÍCULO 126. Estímulo a la investigación estudiantil: Se establece como reconocimiento que otorga el Consejo Académico a solicitud de los consejos de facultad, para los mejores trabajos inéditos de investigación elaborados por los estudiantes.

Parágrafo 1. La evaluación de los trabajos presentados debe haber sido conceptuada por dos pares, y contar previa recomendación del Comité de Investigaciones.

Parágrafo 2. El lineamiento de participación será expedido por el Comité de Investigaciones y debidamente avalado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 127. Exaltación de méritos: Este reconocimiento será conferido a los estudiantes que se hayan destacado en los campos científico, tecnológico, humanístico, deportivo, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades de proyección social e intervención universitaria, se otorgan en ceremonias de grado, y excepcionalmente cuando por evento extraordinario el Consejo académico avale su aplicación.

Parágrafo 1. Quienes sean galardonados con la exaltación de méritos, recibirán una mención, en la cual se explicitarán las razones que dieron lugar a su otorgamiento; igualmente.

Parágrafo 3. La Institución Universitaria Pública de Bello, dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante, de todos los reconocimientos a que se mereciera el estudiante, los cuales se otorgaran mediante resolución rectoral



CAPÍTULO XV

PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO 128. Mecanismos de participación estudiantil. La presencia de los estudiantes en los procesos internos de carácter académico y disciplinario de la Institución constituye uno de los mecanismos de participación estudiantil. Esta se hará efectiva a través de:

1. La presentación de iniciativas en todos los aspectos que incidan sobre su formación.
2. La presentación de propuestas de actividades extracurriculares y de bienestar estudiantil.
3. La participación en escenarios de representación estudiantil.
4. El derecho de todo estudiante a tener acceso individual a las diferentes instancias de decisión de la Institución, sin perjuicio de la participación consagrada en el literal anterior.
5. El derecho de todo estudiante a evaluar los servicios académicos a los que tenga acceso.

ARTÍCULO 129. Representación estudiantil. Son escenarios de representación estudiantil:

1. Del representante estudiantil ante los Estamentos Institucionales. Habrá un representante principal y su suplente ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello.
2. Del representante estudiantil ante el Consejo de Académico. Habrá un representante principal y su suplente ante cada Consejo de Académico.
3. Del representante estudiantil ante el Consejo de Facultad. Habrá un representante principal y su suplente ante cada Consejo de Facultad
4. Del representante estudiantil ante el Comité Curricular. Habrá un representante principal y su suplente ante el Comité Curricular de cada Programa.

Lo anterior, con base en el Acuerdo 014 del 14 de agosto de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello".

ARTÍCULO 130. De los requisitos. El aspirante a un escenario de representación estudiantil debe tener matrícula vigente en la Institución Universitaria con doce (12) créditos como mínimo, estar inscrito en un programa de educación superior, acreditar al momento de la inscripción un promedio acumulado de cuatro(4.0) y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados en el programa que está cursando, no tener al momento de la elección, ni durante el período de representación relación laboral o

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

contractual con la Institución Universitaria, ni haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas.

Será elegido por votación secreta y universal por los estudiantes matrícula vigente en la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 131. De la convocatoria y proceso de elección. La convocatoria para las representaciones de los estudiantes la hará el Rector o su delegado y a través de la Secretaría General de la Institución Universitaria, se organizará el respectivo procedimiento de elección, para el período correspondiente, contados a partir de la fecha de su elección y por el procedimiento establecido en la legislación institucional, para tal fin.

ARTÍCULO 132. Del régimen de la representación estudiantil. Los representantes estudiantiles deberán asistir a las sesiones convocadas, y sus ausencias deberán ser informadas con anticipación a la Secretaría del consejo o comité exponiendo los motivos que justifiquen dichas ausencias, e informadas en pleno en la sesión correspondiente. Las representaciones estudiantiles, dejarán de tener este carácter en los siguientes eventos:

- a) Cuando no asista a tres (3) o más sesiones consecutivas o seis (6) en el transcurso del año, sin justa causa.
- b) Por renuncia.
- c) Por haber sido sancionado disciplinariamente con faltas gravísimas.
- d) Por haber sido condenado judicialmente, excepto delitos culposos.
- e) Por perder la calidad en virtud de la cual forman parte del consejo o comité correspondiente.

ARTÍCULO 133. Representatividad y publicidad. Los estudiantes elegidos como representantes en cada uno de los órganos colegiados serán los voceros legítimos de sus compañeros y ejercerán sus funciones de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Institución Universitaria Pública de Bello. Todos los estudiantes que resulten electos serán dados a conocer en el sitio web institucional con el fin de que la comunidad estudiantil se informe y sirva de guía a la hora de acudir a determinado representante.



CAPÍTULO XVII

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

DISPOSICIONES VARIAS, ESPECIALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 134. Estructura Administrativa y Académica: La estructura organizacional para la toma de decisiones académicas y administrativas sobre los programas académicos será la siguiente: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectoría Académica, las áreas Administrativa y Financiera, Consejos de Facultad y Comités Curriculares de los programas, Coordinador de programa. La conformación, funciones y competencias de cada una de las instancias y unidades mencionadas anteriormente están definidas en el Estatuto General.

ARTÍCULO 135. Conducto regular: Para atender situaciones académicas en primera instancia el estudiante debe acudir al maestro encargado del curso, al coordinador de programa o decanatura respectiva. Dependiendo del tipo de solicitud o situación que presente el estudiante, podrá acudir a las instancias colegiadas, según las competencias de estas, bien sea comité Curricular o Consejo de Facultad. En caso de agotarse las instancias anteriores, el estudiante podrá acudir a la Vicerrectoría y a la Rectoría y dependiendo del tipo de solicitud o situación que presente podrá acudir a las instancias colegiadas, según las competencias de estas, bien sea Consejo Académico o Consejo Directivo. Los conductos solo se escalarán en la medida en que lo señalen los reglamentos y de acuerdo con las competencias de cada instancia. Cuando se dé una decisión en firme y de fondo en una Unidad, así no satisfaga los intereses del requirente, no podrá escalar ante una instancia superior.

ARTÍCULO 136. Modificación del Reglamento Estudiantil: El Consejo Directivo, avalará la modificación del presente Reglamento Estudiantil cuando el Consejo Académico recomiende su actualización, todo ello en coherencia y consistencia con la naturaleza jurídica, misión, identidad y tipología de la institución.

ARTÍCULO 137. Derogatorias y Vigencia: El presente Reglamento Estudiantil rige a partir de su aprobación, y deroga todas aquellas normas que sean contrarias.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Norma	Fecha	Responsable
Versión 1	Acuerdo N° 003	18 de marzo de 2024	Hilda del Valle Rectora
Versión 2	Acuerdo N° 024	30 de octubre de 2025	Andrea Aguilar Rectora



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello